

DECRETO N° 0678
NEUQUÉN, 17 AGO 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1001909 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **GABRIELA MABEL BANINO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas previstas en el Artículo 293º), Inciso a), -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de la suma equivalente a 100 UF; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que se estacionó sin llegar a cubrir la senda peatonal y sin impedir el normal tránsito sobre el acceso para discapacitados, por ello se acercó al lugar donde se le realizó el acta de infracción para constatar las distancias mencionadas en la notificación; adjuntando fotografías para acreditar sus dichos;

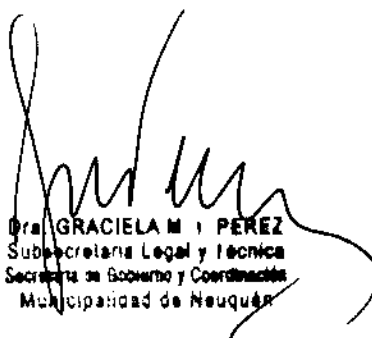
Que agrega, que observando la fotomulta solo se puede visualizar la parte trasera del vehículo y dicha perspectiva no da fe de la distancia expresada en el Artículo citado en el Visto;

Que por tal motivo, solicita se declare la nulidad del acta de infracción cuestionada y se disponga el sobreseimiento y el archivo de las actuaciones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 227/18), manifestando que analizadas las actuaciones, surge que la imputada estacionó su vehículo superando los 5 metros reglamentarios y las fotografías no constatan la existencia de este supuesto, por lo que el acta de infracción tiene carácter de semi plena prueba;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **GABRIELA MABEL BANINO**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 227/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1001909 -Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 1-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
NM.-



Dr. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2198</u>
Fecha <u>31</u> / <u>08</u> / <u>2018</u>